

traslados entre funcionarios del Cuerpo de Inspectores Números de Enseñanza Media, para proveer las plazas vacantes que se relacionaron en dicha Orden,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión dictaminadora, nombrada por Orden de 20 de noviembre de 1978, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 898/1983, de 25 de abril, Orgánica de la Inspección de Enseñanza Media del Estado, ha resuelto:

Primero.—Nombrar Inspectores titulares en las especialidades y destinos en las plazas que se indican a los funcionarios del Cuerpo de Inspección de Enseñanza Media del Estado, que figuran en la relación que con la presente se publica.

Segundo.—La posesión en los nuevos destinos se efectuará

de modo que surta efectos económicos y administrativos de 1 de enero de 1979.

Tercero.—Por esta Orden queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran a este concurso, y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante este Ministerio como trámite previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de diciembre de 1978.—P. D., el Director general de Personal, Matías Vallés Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ADJUDICACION DE DESTINOS DEL CONCURSO DE TRASLADOS ENTRE INSPECTORES DE ENSEÑANZA MEDIA

Nombre y apellidos	Procedencia	Puntuación	Destino	Especialidad
D. José María Requejo Vicente	Santiago	Adjudicación directa	Valencia	Lengua y L. Latin.
D. Arturo Soler Ruiz	Madrid	Adjudicación directa	Granada	Griego.
D. Andrés Espinosa Alarcón	Málaga	Adjudicación directa	Granada	Francés.
D. Santiago Gabriel Murcia	Badajoz	Adjudicación directa	Salamanca	Francés.
D. Juan Francisco Gutiérrez de la Arena	Barcelona	Adjudicación directa	Valladolid	Francés.
D. Miguel Angel Rubio Gandía	La Laguna	Adjudicación directa	Granada	Geografía H.
D. José Andrés Fernández	Santander	Adjudicación directa	Salamanca	Filosofía.
D. Tomás Montull Calvo	Bilbao	Adjudicación directa	Barcelona	Filosofía.
D. Guillermo Dorda Abaunza	La Laguna	Adjudicación directa	Bilbao	Matemáticas.
D. José Manuel Bolado Somolinos	La Laguna	Adjudicación directa	Madrid	Ciencias N.
D. Serafin Quero Toribio	Santiago	Adjudicación directa	Málaga	Inglés.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**4266** RESOLUCION de la Subsecretaria de Aviación Civil por la que se adjudica vacante anunciada por Orden de 13 de julio de 1978 del Cuerpo Especial de Controladores de la circulación aérea en el Centro de Control de Area de Madrid.

Ilmo. Sr. En cumplimiento de la Orden ministerial 18827/1978 de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 175), por la que se convocó una vacante a concurso de nivel segundo del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea en el Centro de Control de Area de Madrid, a continuación se publica por la presente Resolución la adjudicación de la mencionada vacante al funcionario del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea don Juan Francisco Serna Jordá.

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid 22 de enero de 1979.—El Subsecretario, Fernando Piña

Ilmo. Sr. Director general de Navegación Aérea.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

**4267** ORDEN de 31 de enero de 1979 por la que se dispone el cese de don Julio César Rodrigo de Santiago en el cargo de Delegado general adjunto para Programas de Salud en el Instituto Nacional de Previsión.

Ilmos. Sres.: A propuesta del Subsecretario del Departamento, Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas, y a petición del interesado, ha tenido a bien disponer el cese de don Julio César Rodrigo de Santiago, en el cargo de Delegado general adjunto para Programas de Salud del Instituto Nacional de Previsión.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 31 de enero de 1979.

SANCHEZ DE LEON

Ilmos. Sres. Secretario de Estado para la Seguridad Social y Subsecretario del Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

**4268** ORDEN de 9 de enero de 1979 por la que se convoca oposición para proveer plazas del Cuerpo Especial Masculino y del Especial Femenino, ambos de Instituciones Penitenciarias, en turno directo y libre.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que se previene en los artículos 331 del vigente Reglamento Penitenciario, 3 y 7 de la Ley 39/1970, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; 5 y 7 y disposición transitoria segunda de la Ley 36/1977, de Ordenación de los Cuerpos Especiales Penitenciarios; 1, 2, 3 y 4 del Real Decreto 3261/1977, de 1 de diciembre, y disposición

adicional quinta del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y una vez emitido el oportuno informe para la Comisión Superior de Personal prescrito en el apartado primero del artículo 14 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes en los Cuerpos Especial Masculino y Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias y las que previsiblemente puedan producirse durante un año como máximo a partir de la fecha de la presente convocatoria se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para cubrir las mencionadas plazas, al propio tiempo que se dictan normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición directa y libre para proveer 48 plazas del Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Pe-

nitenciarías y ocho del Especial Femenino, que representan el 40 por 100 de las plazas convocadas en las oposiciones restringidas y libre, de las actualmente vacantes y de las que previsiblemente puedan producirse durante un año a partir de la fecha de la presente convocatoria, más las plazas que resultaren no cubiertas en la oposición restringida a los citados Cuerpos, convocada por Orden de 29 de marzo de 1978.

La dotación económica de las plazas convocadas es la que se especifica en la vigente Ley de Retribuciones, siendo 8 el nivel de proporcionalidad.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, en la Ley 36/1977, de 23 de mayo, de Ordenación de los Cuerpos Especiales Penitenciarios, en el Real Decreto 3261/1977, de 1 de diciembre, en el Reglamento Penitenciario de 2 de febrero de 1956, en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para el Ingreso en la Administración Pública, y en las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—El programa publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 30, de fecha 4 de febrero de 1978, regirá para la convocatoria cuyas bases seguidamente se formalizan, sin más modificaciones que las que requieran los cambios de la vigente legislación.

Cuarto.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### Bases de la convocatoria

##### I. NORMAS GENERALES

1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:

- 1.º Oposición, que comprenderá una prueba de aptitud física y tres ejercicios.
- 2.º Curso selectivo en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

##### II. REQUISITOS PARA LA ADMISION DE ASPIRANTES

2. Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Ser mayor de edad y no haber cumplido los treinta y un años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Del límite máximo de edad quedarán exceptuados los aspirantes que sean funcionarios de carrera de otros Cuerpos o plazas de la Administración Penitenciaria.
- c) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de delitos dolosos.
- d) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o tener aprobados los tres primeros cursos de cualquier carrera universitaria o técnica en las que no esté establecido el título de Diplomado, Titulado de Formación Profesional de tercer grado o equivalente. El hecho de hallarse en condiciones de poder obtener dicho título el día en que termine el plazo de presentación de instancias, acredita la posesión del mismo.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado ni de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

##### III. INSTANCIAS

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente instancia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», extendida en duplicado ejemplar, según modelo que se hace público como anexo a la presente convocatoria, en la que harán constar expresamente que reúnen los requisitos de la norma 2, así como el número del respectivo documento nacional de identidad.

4. La presentación de instancias se hará en el Registro General de este Departamento, si bien podrá llevarse a cabo, igualmente, en la forma que se determina en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia. Registro General.

5. Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago se haga directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad) se efectuará simultáneamente la presentación de la instancia.

6. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias aprobará la

lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en ella el número del documento nacional de identidad de cada uno de ellos, concediéndose un período de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará a su debido tiempo en dicho «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

Los errores de hecho que pudieran observarse se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

#### IV. DESIGNACION, CONSTITUCION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

7. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General y estará constituido, como Presidente del mismo, por el Director general de Instituciones Penitenciarias o persona en quien éste delegue, más cuatro Vocales, uno de los cuales actuará de Secretario. La composición del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y la Secretaría correspondiente funcionará en la Sección de Personal de esa Dirección General.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros del mismo declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación y se hará constar en acta, de la que se remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

9. El Tribunal sólo podrá suspender definitivamente los ejercicios de la oposición por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de la suspensión. En los demás casos, una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión la fecha de la siguiente.

10. Dentro del período del desarrollo de los ejercicios, el Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de estas normas y de lo que deba hacerse en los casos no previstos.

11. El Tribunal no podrá reunirse en sesión ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros.

Por el Secretario se extenderá, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que celebre el Tribunal.

#### V. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICION

12. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

13. El primer ejercicio o pruebas de la oposición no comenzará hasta transcurridos tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal anunciará, al menos con quince días de antelación, el día, hora y lugar en que tal ejercicio vaya a celebrarse, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo del primer ejercicio.

14. Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento para la prueba de aptitud física y para la práctica de los tres ejercicios de la fase de oposición, siendo excluidos aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

#### VI. PRUEBAS DE LA FASE DE OPOSICION

15. La prueba de aptitud física consistirá en un examen demostrativo de que el opositor reúne las condiciones exigidas en el apartado e) de la norma segunda de la presente convocatoria, debiendo someterse el opositor a los reconocimientos que crea oportuno el Tribunal médico que, para este fin, designe esa Dirección General, y cuyos resultados se entregará al Tribunal calificador para que éste resuelva quiénes han de pasar al ejercicio siguiente por hallarse en posesión de la aptitud necesaria.

16. El primer ejercicio, escrito, consistirá en contestar a un cuestionario de 100 preguntas de respuestas múltiple o abierta, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido de todo el temario del programa. La duración máxima de este ejercicio será de hora y media.

17. El segundo ejercicio, teórico y oral, consistirá en contestar en el plazo máximo de treinta minutos a tres temas

sacados a la suerte de los que integran el programa que ha de regir en la convocatoria, uno de cada una de las partes en que se divide el mismo. El opositor dispondrá de cinco minutos para la preparación de los temas que le hayan correspondido en suerte.

Si durante la práctica de este ejercicio el Tribunal estimase que el opositor no ha contestado satisfactoriamente a los dos primeros temas o que ha dejado de exponer alguno de ellos o no ha dado comienzo a la exposición del primero en los diez primeros minutos del tiempo concedido, el Presidente podrá dar por terminado el ejercicio invitando al opositor a retirarse.

18. El tercer ejercicio, que constará de dos partes, consistirá:

a) En resolver, en el tiempo máximo de una hora, el supuesto que sobre cuestiones penitenciarias le entregue el Tribunal. La solución de esta parte del ejercicio será redactada a máquina por los opositores, para cuya solución podrán disponer de los textos legales que estimen oportunos.

b) En resolver, en el tiempo máximo de una hora, el supuesto de contabilidad general que entregue el Tribunal.

19. Para la práctica de los ejercicios primero y tercero, el Tribunal podrá dividir a los opositores en el número de grupos que estime conveniente para actuar cada día y facilitará el material de escritorio necesario. Concluidos los ejercicios o llegada la hora de su terminación, cada opositor los firmará y entregará en sobre cerrado al Vocal del Tribunal que estuviese presente, el cual lo sellará con el del Tribunal calificador.

#### VII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICION

20. Los tres ejercicios de la fase de oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos en cada uno de ellos, necesitándose un mínimo de 5 puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación para cada aspirante, en los diferentes ejercicios, se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Las calificaciones del segundo ejercicio deberán hacerse públicas al final de cada sesión y expresarán los puntos conseguidos por cada opositor sin hacer mención de los desaprobados.

Para proceder a la calificación de los ejercicios escritos, el Tribunal leerá los trabajos realizados por los opositores, reuniéndose en las sesiones periódicas y sucesivas que sean necesarias. Las calificaciones obtenidas en estos ejercicios se harán públicas al final de la última sesión que celebre el Tribunal, sin hacer mención de los desaprobados.

#### VIII. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICION. PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS EN PRACTICAS DE LOS CUERPOS ESPECIAL MASCULINO Y ESPECIAL FEMENINO DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

21. Terminados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública una lista de acuerdo con el orden de puntuación de los opositores aprobados. El número de opositores incluidos en dicha lista no podrá exceder del de plazas convocadas, adjudicándose éstas a los que hayan alcanzado la puntuación más elevada.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal de la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

22. Aquellos opositores que figuran en la lista a que se hace referencia en el número anterior, presentarán en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada del título exigido o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado, en su caso, el pago de los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado ni de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado por la comisión de delitos dolosos.

Las certificaciones a que se refiere el apartado d) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo de la presente norma.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmen- te las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

23. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, no presentaren la documentación a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas de los Cuerpos Especial Masculino y Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En tal caso, por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias se publicará una relación adicional según el orden de calificación obtenida por los aspirantes que, habiendo superado los ejercicios, pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

24. Una vez presentada la documentación exigida, será elevada la lista de aprobados con propuesta de esa Dirección General a este Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos de funcionarios en prácticas de los Cuerpos Especial Masculino y Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias. En estos nombramientos se hará constar la fecha de sus efectos económicos, en relación con lo previsto en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo, y los interesados percibirán el 75 por 100 de las retribuciones básicas del Cuerpo en el que aspiran a ingresar, conforme a lo señalado en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

Los candidatos aprobados que tengan la condición de funcionarios de carrera se entenderá que optan por percibir sus retribuciones como funcionarios del Cuerpo a que pertenezcan, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo, salvo que expresamente manifiesten que optan por el régimen económico de funcionarios en prácticas del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

#### IX. CURSO EN LA ESCUELA DE ESTUDIOS PENITENCIARIOS Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

25. En la fecha que esa Dirección General señale, los nombrados funcionarios en prácticas ingresarán en la Escuela de Estudios Penitenciarios a fin de seguir con resultado satisfactorio un curso selectivo teórico-práctico.

26. Terminado el curso en la Escuela de Estudios Penitenciarios, el Director de la misma elevará a esa Dirección General un informe sobre el desarrollo del mismo y la calificación obtenida por los alumnos, con propuesta concreta de los que considere o no aptos para el desempeño del cargo, la que, a su vez, será elevada a este Ministerio, quien a la vista de la misma resolverá acerca de su aprobación y extenderá los nombramientos definitivos de los que tengan cabida dentro del número de plazas vacantes, publicándose los mismos en el «Boletín Oficial del Estado», en cuya relación figurará, además de los nombres y apellidos, el número del Registro de Personal que haya correspondido a cada uno y la fecha de nacimiento.

A los declarados no aptos se les dejará sin efecto sus nombramientos de funcionarios en prácticas y no tendrán derecho a ocupar las plazas convocadas.

27. Los candidatos que en el momento de efectuarse los nombramientos de funcionarios de carrera no hayan obtenido vacante se les dejará sin efecto el nombramiento de funcionarios en prácticas y pasarán a la situación de aspirantes en expectativa de ingreso en tanto que aquéllas se vayan produciendo, en cuyo momento y según el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición y del curso les serán extendidos los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera.

28. El plazo para tomar posesión en el primer destino será de un mes a partir de la notificación al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964, reservándose la Administración el poder utilizar la facultad del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. I.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díez-Ambrosio.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ANEXO

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA

Póliza de 5 ptas.	Ministerio u organismo <b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b> Dirección General de Instituciones Penitenciarias <hr/> 1. Cuerpo Escala o plaza a que aspira Especial de Instituciones Penitenciarias —Turno directo y libre <hr/> 2. Fecha de la Orden de convocatoria 9 de enero de 1979	Bello de Registro de entrada
-------------------	--	------------------------------

I. DATOS PERSONALES Rellene este Impreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios recuadrados en rojo

3. Primer apellido			4. Segundo apellido			5. Nombre		
6. Fecha de nacimiento			7. Lugar de nacimiento: Municipio			8. Idem: Provincia		
9. Domicilio			10. Lugar de domicilio: Municipio			11. Idem: Provincia		
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>		14. Doc. Nat. Identidad Num.		15. Teléfono Núm.		
16. Nombre de la madre			17. Nombre del padre			18. Profesión del padre		
19. Caso de ser funcionario público, indicar: 19.1 Denominación del cuerpo o plaza							19.2 Fecha ingreso	19.3 Situación actual

Reservado para codificación	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19.1	19.2	

II. FORMACION

20. Títulos académicos que posee										21. Centro que los expidió			21.1 Localidad	
22. Idiomas	Traduce			Habla			Escribe			23. Otros conocimientos especiales				
	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico					
24. Pruebas selectivas en que ha participado 24.1 Denominación del cuerpo o plaza										24.2 Año		24.3 Ejercicios aprobados		

Reservado para codificación	20.1	20.2	20.3	21	22.1	22.2	22.3	23	24.1	24.2	24.3

III. EXPERIENCIA

25. Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual o contratado				
25.1 Fecha Ingreso	25.2 Fecha cese	25.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicios		25.4 Condición
26. Trabajo en la empresa privada				

Reservado para codificación	25.1	25.2	25.3	25.4	26

Atención: Antes de rellenar la instancia colóquese el correspondiente papel de calco entre el original y el duplicado.

**IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA**

27. Forma en que abona los derechos de examen		Número de recibo	28. Ejercicios de méritos u optativos, que de conformidad con las bases de la convocatoria, elige el aspirante
<input type="checkbox"/> Giro Telegráfico .....			
<input type="checkbox"/> Giro Postal .....			
<input type="checkbox"/> Ingreso directo en: .....			

**V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE**

29.

**VI.**

30.

EL ABAJO FIRMANTE,

**SOLICITA:** Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 1557/1977, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 5).

**DECLARA:** Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En ..... a ..... de ..... de 197...  
 (lugar) (día) (mes) (año)

Firma,

..... Señor .....

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por	
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Oposición o concurso	Formación (curso y/o prácticas)
Destino	Observaciones